ACUERDO 010/CAAS/SE/03-08-2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL INFORME SOBRE LA CALIDAD DE LA CIUDADANÍA EN GUERRERO 2025.

ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre de 2025 se publicó el Decreto número 477 por el que, el Honorable Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, mediante el cual autorizó el presupuesto anual para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 15 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 001/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 002/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

5. El 21 de mayo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 007/CAAS/SE/21-05-2026, aprobó la Quinta modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del Ejercicio Fiscal 2027.

6. El 23 de junio de 2026, el Mtro. Alberto Granda Villaba, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mediante oficio 0102/2026, solicitó iniciar con las gestiones administrativas para el servicio de impresión del Informe sobre la Calidad de la Ciudadanía en Guerrero 2025, así como el trámite de la gestión del ISBN, actividad que forma parte del proyecto estratégico Difusión del Informe sobre la Calidad de la Ciudadanía en Guerrero 2025.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución

II. Que, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la CPEUM, establece que, los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que, el artículo 134 de la CPEUM dispone que, los recursos económicos de que dispongan las Entidades Federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos

IV. De igual forma, señala que, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado; así, el manejo de recursos económicos por parte de las Entidades Federativas, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas correspondientes.

V. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de la Constitución y demás normativa aplicable; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

VI. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la

Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

VII. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VIII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

IX. Que, los artículos 175 último párrafo y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

X. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo la función de coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XI. Que, el artículo 207 de la Ley de la materia, establece que, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su

aplicación.

XII. Que, los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026 señalan que todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XIII. Que, de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normativa, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XIV. Que, de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XV. Que, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XVI. Que, el día 09 de enero del 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI la cual tendrá un valor de $117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2026; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2026 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2026 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2025 con un valor diario de $113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año

2026 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de $117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.).

XVII. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVIII. Que, los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, mediante Acuerdo 002/CAAS/SO/19-01-2026, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2026

Del 1º al 31 de enero del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2025	de	a	de	a
Adjudicación Directa	113.14	0.00	1,500.00	***	$169,710.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$169,710.01	$2,375,940.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,375,940.01	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2026	de	a	de	a
Adjudicación Directa	117.31	0	1,500.00	***	$175,965.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$175,965.01	$2,463,510.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,463,510.01	***

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL INFORME SOBRE LA CALIDAD DE LA CIUDADANÍA EN GUERRERO 2025.

1. Que, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo 001/SE/15-01-2026, de fecha 15 de enero de 2026, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, autorizándose recursos en la partida presupuestal **33604 Impresión y elaboración de**

material informativo, por un importe total de **$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**, en el **proyecto 207,** destinados a atender necesidades operativas institucionales relacionadas con las actividades materia del presente Acuerdo.

2. Que, derivado de la solicitud mediante oficio número 0102/2026 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se requiere la contratación del servicio de impresión del Informe sobre la Calidad de la Ciudadanía en Guerrero 2025, así como el trámite de la gestión del ISBN, actividad que forma parte del proyecto estratégico denominado Difusión del Informe sobre la Calidad de la Ciudadanía en Guerrero 2025, cuya finalidad es **contar con un instrumento de divulgación y consulta que permita difundir los principales hallazgos del estudio, fortaleciendo las actividades institucionales de educación cívica, promoción de la participación ciudadana y generación de información especializada, para la toma de decisiones y el diseño de estrategias institucionales.**

3. Que, de conformidad con la aprobación de la Quinta modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, realizada el día 21 de mayo de 2026, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 007/CAAS/SE/21-05-2026, a la contratación del servicio referido le corresponde un procedimiento de Adjudicación Directa.

4. Que, de conformidad con el artículo 60, fracción I de la Ley Número 230 del Estado, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas proveedoras, cuando el importe de la operación no exceda de los montos máximos que para esta modalidad se establezcan anualmente en el presupuesto de egresos. En todo caso se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 fracción III y 59, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, estipula que los montos para cada operación serán: Por adjudicación directa, de entre los proveedores inscritos en el Padrón, una vez recabadas cuando menos tres cotizaciones cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, respaldada con las cotizaciones que remitan los proveedores.

6. Que, atendiendo al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, realizó solicitudes de cotización a **6 (seis)** personas proveedoras, tanto del mercado local como nacional, que ofrecen el servicio requerido, conforme a las especificaciones efectuadas por el área

usuaria.

Solicitud realizada:

No. PROG.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Juan Reyes Méndez Vences	280 Ejemplares	**INTERIORES** Tamaño final 22 x 16 cm Papel Bond Blanco de 90 gr Impresión offset 4x4 tintas (CMYK frente y vuelta) 497 páginas **Portada** Tamaño 22 x 16 cm sin solapas Impresión offset 4x4 tintas sobre cartulina Coché mate de 200 gr, acabado mate ENCUADERNACIÓN Rústica hotmelt EMPAQUE Paquetes con papel Kraft CANTIDAD EN EL EMPAQUE 25 PIEZAS **Contar con el trámite de ISBN tanto digital, como impreso**
2	Yaritzy Guadalupe de la Cruz Adame		
3	María Eusebia García Acevedo		
4	Tirant lo Blanch México S. de R.L. de C.V.		
5	Omniprom S.A. de C.V.		
6	Ábaco Offset y Digital S.A. de C.V.		

Propuestas presentadas:

Nombre o Razón Social	Cantidad de ejemplares	Descripción	Importe	IVA	Importe Total	Observación
C. Juan Reyes Méndez Vences	280	Ejemplares del Informe sobre la calidad de la ciudadanía en Guerrero 2025. Tamaño final 22x16 cm. Interiores impresos en offset a 4x4 tintas (CMYK frente y vuelta) sobre papel bond blanco de 90 grs. 497 páginas. Portada tamaño 22x16 cm. sin solapas impresa en offset a 4x4 tintas sobre cartulina couché mate	$ 88,200.00	$14,112.00	$102,312.00	No cuenta con el registro de ISBN

Nombre o Razón Social	Cantidad de ejemplares	Descripción	Importe	IVA	Importe Total	Observación
		de 200 grs. acabado laminado mate. Encuadernado rústico hot melt refinado. Empaque: de 25 piezas envueltas en papel kraft. - No incluye el costo ni la gestión del trámite para el registro de ISBN				
C. Yaritzy Guadalupe de la Cruz Adame	280	Ejemplares del Informe sobre la calidad de la ciudadanía en Guerrero 2025. Tamaño final 22x16 cm. Interiores impresos en offset a 4x4 tintas (CMYK frente y vuelta) sobre papel bond blanco de 90 grs. 497 páginas. Portada tamaño 22x16 cm. sin solapas impresa en offset a 4x4 tintas sobre cartulina couché mate de 200 grs. acabado laminado mate. Encuadernado rústico hot melt refinado. Empaque: de 25 piezas envueltas en papel kraft. Nota: No incluye el trámite de ISBN.	$120,400.00	$19,264.00	$139,664.00	No cuenta con el registro de ISBN
Tirant lo Blanch México S. de R.L. de C.V.	**280**	**INTERIORES** **Tamaño final 22 x 16 cm** **Papel Bond Blanco de 90 gr** **Impresión offset 4x4 tintas (CMYK frente y vuelta)** **497 páginas** **Portada** **Tamaño 22 x 16 cm sin solapas** **Impresión offset 4x4 tintas sobre cartulina Coché mate de 200 gr, acabado mate** **ENCUADERNACIÓN**	**$98,000.00**	**$0.00**	**$98,000.00**	**El presupuesto indicado cubre todos los gastos de dictaminación, diseño de portada, maquetación e imprenta, tramite de ISBN tanto digital, como impreso y se limita a reflejar el precio por la compra de ejemplares.**

Nombre o Razón Social	Cantidad de ejemplares	Descripción	Importe	IVA	Importe Total	Observación
		Rústica hotmelt **EMPAQUE** **Paquetes con papel Kraft** **CANTIDAD EN EL EMPAQUE** **25 PIEZAS** **Cuenta con el trámite de ISBN tanto digital, como impreso.**				
Omniprom S.A. de C.V.	280	Tamaño final 15X21.5 Papel bond 70grs Impresión 4X4 497 páginas aproximadas Encuadernado rústico Hotmelt Incluye tramite de ISBN, portada e imprenta.	$147,000.00	$0.00	$147,000.00	Cumple con lo solicitado
Ábaco Offset y Digital S.A. de C.V.	280	Libro medida final 16x22cm, 497 páginas interiores impresas a 4x4 tintas sobre papel Bond de 90grs Forros en Papel Couche de 200grs impresos a 4x4 tintas + laminado mate Acabado rústico pegado en Hotmelt Este precio NO incluye prueba de color de plotter con RIP Esta incluida impresión laser a color para autorizar archivos. Tramite, registro y pago de ISBN	$ 144,160.00	$ 23,065.60	$ 167,225.60	Cumple con lo solicitado

7. . Que del análisis efectuado se desprende que las propuestas presentadas por Juan Reyes Méndez Vences y Yaritzy Guadalupe la Cruz Adame incumplen los requerimientos técnicos realizados, por tanto, no resultan susceptibles de ser seleccionadas.

Estas personas proveedoras locales no cuentan con el servicio para la gestión y obtención

del **Número Internacional Normalizado para Libros (ISBN)** en sus modalidades impresa y digital, requisito indispensable para la correcta identificación, registro, difusión y comercialización de publicaciones editoriales, conforme a las necesidades institucionales establecidas por este Instituto, asimismo, se observó que los montos ofertados por dichas personas proveedoras se encuentran por encima de la disponibilidad presupuestal autorizada para la presente contratación, por lo que sus propuestas no resultan viables desde el punto de vista económico, al no ajustarse al techo presupuestal determinado para este proyecto.

Por otra parte, respecto de los proveedores de carácter nacional, se verificó que las personas morales **Tirant lo Blanch México, S. de R.L. de C.V.**, **Omniprom, S.A. de C.V.** y **Ábaco Offset y Digital, S.A. de C.V.**, presentaron propuestas que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico, acreditando contar con la capacidad operativa, técnica y administrativa para llevar a cabo los trabajos de impresión solicitados. De igual manera, dichas empresas contemplan dentro de los servicios ofertados la realización de los trámites necesarios para la obtención y asignación del ISBN, tanto en formato impreso como digital, garantizando con ello el cumplimiento integral de los requerimientos institucionales.

8. En consecuencia, del análisis comparativo realizado entre las propuestas recibidas, considerando criterios de cumplimiento técnico, alcance de los servicios ofertados, condiciones económicas, capacidad de ejecución y satisfacción de los requerimientos establecidos por este organismo electoral se advierte que la propuesta presentada por la persona moral **Tirant lo Blanch México, S. de R.L. de C.V.**, representada legalmente por la **C. María Georlich León**, constituye la opción más conveniente para los intereses institucionales.

Lo anterior, en virtud de que su propuesta ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad en la prestación del servicio, además de incluir de manera integral la gestión y obtención del ISBN en sus modalidades impresa y digital, permitiendo satisfacer plenamente las necesidades editoriales del Instituto y garantizando el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos para la presente contratación, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

9. Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la Adjudicación Directa para la contratación del servicio de impresión *del Informe sobre la Calidad de la Ciudadanía en Guerrero 2025*, a favor de la persona moral **Tirant lo Blanch México S. de R.L. de C.V.**, quien se estima que presentó la propuesta que ofrece las mejores condiciones para este Instituto Electoral en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en términos de lo previsto en el artículo 134 de la CPEUM y el artículo 33 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, además de cumplir con las especificaciones

técnicas requeridas, incluyendo el trámite del ISBN tanto digital como impreso. Asimismo, el monto de la contratación, por la cantidad de $98,000.00 (noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), se encuentra dentro de la suficiencia presupuestal autorizada para la partida presupuestal 33604 "Impresión y elaboración de material informativo", correspondiente al proyecto 207, para su contratación mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, misma que se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42 fracción III, 43 y 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba adjudicación directa para la contratación del servicio de impresión del Informe sobre la Calidad de la Ciudadanía en Guerrero 2025, así como el trámite del ISBN tanto digital como impreso, en favor de la persona moral **Tirant lo Blanch Mexico S. de R.L. de C.V.** por un monto total de **$98,000.00 (noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.),** conforme a lo expuesto en el considerando XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para suscribir el contrato correspondiente, a efecto de formalizar la Adjudicación Directa aprobada.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la persona moral adjudicada, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por **unanimidad** de votos a favor de las y los

integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día 03 de agosto de 2026.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. DORA LUZ MORALES LEYVA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. VICTOR DE LA PAZ ADAME
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

C. PATRICIA URBINA CORREA,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

C. ZENAIDO ORTÍZ AÑORVE,
DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. ALINA JIMÉNEZ APARICIO,
DIRECTORA GENERAL DE
INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

C. AZUCENA ABARCA VILLAGÓMEZ,
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y DE CONSULTORÍA

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. JUAN IVAN BARRERA SALAS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA.

C. ULISES CANO APARICIO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA GUERRERO.

C. ROSSIBEL BELLO MATEO,
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES ORIGINARIAS.

C. JEHOVANA ALEJO CARRILLO,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PUEBLO AFROMEXICANO.

C. ANA IRIS AGAMA VELASCO,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Nota: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo 010/CAAS/SE/03-08-2026, por el que se aprueba la Adjudicación Directa para la contratación del servicio de impresión del Informe sobre la Calidad de la Ciudadanía en Guerrero 2025, aprobado en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día 03 de agosto de 2026.